

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA EPS MOQUEGUA S.A., PARA LA REVISION Y CONFORMIDAD DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". CODIGO SNIP N° 51753.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, Región de Moquegua, con R.U.C. N° 20154469941 con domicilio legal en Jirón Ancash N° 275, Moquegua ; debidamente representada por su Alcalde Provincial Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI, identificado con D.N.I. N° 02448030, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 31.10.2014; que en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD" y de la otra parte LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A. con R.U.C. N° 20115776283 con domicilio legal en la Calle Ilo N° 653, Moquegua; debidamente representado por su Gerente General el Ing. ELVIS OMAR LLANOS LOPEZ, identificado con D.N.I. N° 00496840, designado mediante Resolución de Directorio N° 001-2014/EPS MOQUEGUA S.A., de fecha 05-05-2014; a quien en adelante se le denominara "LA EPS MOQUEGUA S.A.", en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD.- Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad de la Provincia de Mariscal Nieto. La Municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo de la Provincia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con la ley orgánica de Municipalidades.

La **EPS MOQUEGUA SA** es una entidad prestadora de servicios de saneamiento con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima, bajo el régimen de la Ley 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por DS N° 09-05-PRES, Ley 30045 Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por DS 015-2013-VIVIENDA, Ley N° 26887 Ley General de Sociedades y los Estatutos de la entidad la misma que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro el ámbito de su competencia.



CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

Las partes suscriben el presente Convenio Especifico dentro del Marco Legal normativo siguiente:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338.
- D.S. N° 005-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 26338.
- Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
- D. S. N° 015-2013-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
- Norma OS.090. Plantas de Tratamiento de agua residual
- Norma OS-010. Captación y Conducción de agua para consumo humano.
- Ley de Recursos Hídricos 29338
- D.S. 01-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales D.L. 613.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el presente Convenio Especifico, LA E.P.S. MOQUEGUA S.A., realizará la REVISION Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", de los componentes Hidráulicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en los siguientes sistemas:

- SISTEMA DE CAPTACIÓN TIPO BARRAJE.
- SISTEMAS DE CAPTACIÓN POR GALERÍAS FILTRANTES
- SISTEMA DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN
- SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA CRUDA.
- SISTEMA DE REGULACIÓN.
- SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.
- SISTEMA DE ALCANTARILLADO.
- EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y OPERACIONAL.

CLAUSULA CUARTA: INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.





Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento
¡Modernizándonos para Servirte Mejor...!



El presente Convenio Especifico empieza a regir desde el día siguiente a la suscripción del mismo y tiene como vigencia 30 días hábiles HASTA LA CULMINACIÓN DE LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, por LA E.P.S. MOQUEGUA.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DE LOS COSTOS OPERATIVOS.

LA MUNICIPALIDAD, asumirá la suma de S/. 15,763.08 (Quince Mil Setecientos Sesentitres con 08/100 SOLES), conforme al Anexo N° 01, POR CONCEPTO DE COSTOS OPERATIVOS DE LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA E.P.S. MOQUEGUA S.A.

En virtud al presente CONVENIO, LA E.P.S. MOQUEGUA S.A., se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

6.1 LA E.P.S. MOQUEGUA S.A., es responsable de realizar las revisiones y conformidad del estudio definitivo del expediente técnico del proyecto, de acuerdo al presente convenio.

6.2 LA E.P.S. MOQUEGUA S.A., a través de su personal, prestara sus servicios a tiempo completo y estará en forma permanente durante la ejecución de las revisiones y conformidad del estudio definitivo del expediente técnico del proyecto.

6.3 LA E.P.S. MOQUEGUA S.A., mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información Técnico - Administrativo, relacionada con las revisiones y conformidades del estudio definitivo del expediente técnico del proyecto.

6.4 LA E.P.S. MOQUEGUA S.A., tiene la obligación de informar de manera inmediata a la MUNICIPALIDAD, cualquier observación que se genere.

6.5 LA E.P.S. MOQUEGUA S.A., no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este CONVENIO ESPECIFICO.

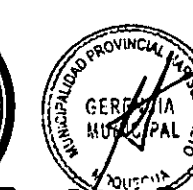
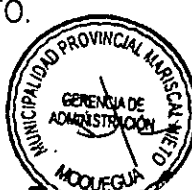
CLAUSULA SETIMA: RESPONSABILIDADES DE LA E.P.S. MOQUEGUA S.A.

En virtud al presente Convenio Especifico, LA E.P.S. MOQUEGUA S.A., asume ante LA MUNICIPALIDAD la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la revisión y conformidad del estudio definitivo del expediente técnico del proyecto, como también de la idoneidad del personal a su cargo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En virtud al presente Convenio Especifico, LA MUNICIPALIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

8.1 LA MUNICIPALIDAD, deberá entregar toda la información disponible relacionada con LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.



8.2 LA MUNICIPALIDAD, deberá hacer efectivo el pago establecido al inicio del servicio del Convenio específico, con la conformidad del Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico y del Inspector de Obra. El servicio comprende la Revisión y Conformidad de los siguientes componentes:

- SISTEMA DE CAPTACIÓN TIPO BARRAJE.
- SISTEMAS DE CAPTACIÓN POR GALERÍAS FILTRANTES
- SISTEMA DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN
- SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA CRUDA.
- SISTEMA DE REGULACIÓN.
- SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.
- SISTEMA DE ALCANTARILLADO.
- EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y OPERACIONAL.

8.3 LA MUNICIPALIDAD, apoyara a la EPS Moquegua mediante la Coordinación de Ejecución de Obras, todo tramite interno ante la M.P.M.N.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO.

El presente Convenio Especifico podrá resolverse por las siguientes causales:

9.1 Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio Especifico.

9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Especifico.

9.3 Cuando se acredite que LA E.P.S. MOQUEGUA S.A., no cuente con la capacidad técnica operativa para continuar con la ejecución del servicio.

9.4 Las partes podrán resolver el presente Convenio Especifico de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Especifico, se suscribe sobre la base del principio de la BUENA FE, razón por lo cual las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio Especifico, así como de los acuerdos específicos derivados de este, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el TRATO DIRECTO una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Especifico, la que debidamente formalizada se incorporara al presente documento.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho por Árbitro único.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL DOMICILIO.

Las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, cualquier modificación o variación, deberá ser notificado notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. En caso contrario, toda comunicación y/o notificación relacionada con el cumplimiento y ejecución de tal Convenio Especifico, realizadas en los domicilios indicados en dicha parte introductoria, se entenderán válidamente efectuadas para todos los efectos.

PRIMERA DISPOSICION FINAL.- LA MUNICIPALIDAD celebra el presente Convenio Especifico de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDA DISPOSICION FINAL.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente buscara ser solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes se someten a lo establecido en el Cláusula Décima.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, ambas partes podrán resolver de pleno derecho el presente Convenio Especifico.

TERCERA DISPOSICION FINAL.- Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente documento, no ha mediado causal de nulidad ni anulabilidad alguna que lo invalida total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene, y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Especifico, los suscriben las partes, en la ciudad de Moquegua a los 02 días del mes de Mayo del año 2016.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

[Signature]
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO



E.P.S. MOQUEGUA S.A.

[Signature]
Ing. Elyis Omar Llanos López
GERENTE GENERAL

ING. ELVIS OMAR LLANOS LOPEZ

GERENTE GENERAL

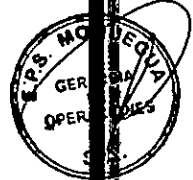
E.P.S. MOQUEGUA S.A.



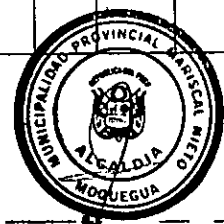
ANEXO N° 01

RESUMEN DE METRADOS

PROY.	: MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA								
UBIC.	: LOS ANGELES - ANEXOS								
FECHA	: FEBRERO 2016								
ITEM	DESCRIPCION	Un d	N° de Vec es	DIMENSIONES		METRADO			soles /Ha
				Largo	Ancho	Parcial M2	Parcial Ha	Total x Ha	
	Total en Soles							80.82	15,763.08
01	CAPTACION TIPO BARRAJE	M2	1.00	43.30	31.20	1,350.96	0.14	0.14	
02	GALERIAS FILTRANTES	M2						0.09	
	Red principal		1.00	98.85	2.00	197.70	0.02		
	Red secundaria 1		1.00	50.00	2.00	100.00	0.01		
	Red secundaria 2		1.00	50.00	2.00	100.00	0.01		
	Red secundaria 3		1.00	45.00	2.00	90.00	0.01		
	Red secundaria 4		1.00	45.00	2.00	90.00	0.01		
	Red secundaria 5		1.00	40.00	2.00	80.00	0.01		
	Red secundaria 6		1.00	40.00	2.00	80.00	0.01		
	Red secundaria 7		1.00	40.00	2.00	80.00	0.01		
	Red secundaria 8		1.00	40.00	2.00	80.00	0.01		
03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	M2						1.33	
	Desde la captación hasta planta de tratamiento		1.00	6,639.30	2.00	13,278.60	1.33		
04	PLANTADE TRATAMIENTO	M2						0.73	
	AREA DEL CERCO PERIMETRICO		1.00	1.00	7,335.4 9	7,335.49	0.73		
	INCLUYE:								
	Cuarto de bombas								
	Almacén de bombas								
	Almacén de reactivos								
	Sala de preparación								



	Flocurador							
	Desarenador							
	Reservorio							
05	RED DE AGUA POTABLE	M2						66.97
	Zona Urbana							
	Los Angeles		1.00	1.00	345,45 2.40	345,452.40	34.55	
	Estuquiña		1.00	1.00	242,37 5.33	242,375.33	24.24	
	Zona Rural							
	Linea de aducción de Los Angeles a Estuquiña		1.00	2,072.08	2.00	4,144.16	0.41	
	Red de agua potable para Charsagua		1.00	1,347.43	2.00	2,694.85	0.27	
	Red de agua potable desde los Angeles a parte rural (Mocho)		1.00	2,004.21	2.00	4,008.41	0.40	
	Red de agua potable desde Estuquiña -Huaracane		1.00	6,757.63	2.00	13,515.26	1.35	
	Red de agua potable desde Mocho - Rio Estuquiña		1.00	326.86	2.00	653.72	0.07	
	Red de agua potable desde Canal Revestido Yaguay - predio Quispe Córdova .		1.00	2,056.23	2.00	4,112.46	0.41	
	Red de agua potable desde Estuquiña - Aeropuerto		1.00	7,158.30	2.00	14,316.61	1.43	
	Red de agua potable desde Los Angeles - Villa		1.00	2,652.81	2.00	5,305.61	0.53	
	Red de agua desde Buena Vista - Buena Vista Baja		1.00	1,437.13	2.00	2,874.26	0.29	
	Red de agua desde Carmelita predio CuaylaCorase		1.00	1,084.93	2.00	2,169.85	0.22	
	Red de agua desde predio Mamani Flores - predio Cuayla Nina		1.00	870.19	2.00	1,740.38	0.17	
	Red de agua desde el predio Mamani Venegas- Chimba		1.00	1,518.94	2.00	3,037.88	0.30	



	Red de agua desde el predio CuaylaCorase- Olivera Sosa	1.00	751.42	2.00	1,502.84	0.15		
	Red de agua desde el predio Olivera Sosa - Mamani Ticona	1.00	460.04	2.00	920.08	0.09		
	Red de agua desde El Pacae - Hogar Belén	1.00	2,522.02	2.00	5,044.04	0.50		
	Red de agua desde La Villa - Reynoso mesa	1.00	2,190.81	2.00	4,381.62	0.44		
	Red de agua Escapalaque	1.00	1,433.42	2.00	2,866.84	0.29		
	Red de agua Escapalaque - La Peña	1.00	1,533.48	2.00	3,066.96	0.31		
	Red de agua Carmune	1.00	580.60	2.00	1,161.20	0.12		
	Red de agua La Peña, El Estanque	1.00	892.00	2.00	1,784.00	0.18		
	Red de agua desde La Villa - Puente La Villa	1.00	894.90	2.00	1,789.80	0.18		
	Red de agua El Rosal	1.00	412.10	2.00	824.20	0.08		
06	RED DE DESAGÜE							10.33
	Toda la red de desagüe	1.00	51,628.92	2.00	103,257.84	10.33		
07	ÁREAS A INTERVENIR							1.24
	Red de Desagüe	1.00	6,187.73	2.00	12,375.46	1.24		



E.P.S. MOQUEGUA S.A.

Ing. Elvis Omar Llagos López
GERENTE GENERAL



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D^R HUGO SALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

